



**CIRCULAR No.8 de 2021
(5 de noviembre de 2021)**

PARA: Representantes Legales, Ordenadores del Gasto, Responsables de Presupuesto, Responsables Financieros y Administrativos de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital.

DE: Tesorera Distrital

ASUNTO: Pagos en Moneda Extranjera con Cargo a la Cuenta Única Distrital

Mediante la presente, la Dirección Distrital de Tesorería en adelante DDT, emite nuevos lineamientos sobre los pagos en moneda extranjera, en cumplimiento del artículo 8 de la Resolución SDH-393 de 2016¹ en donde se dispone que esta dependencia efectuará los pagos en moneda extranjera con cargo al Tesoro Distrital a través de sus cuentas de compensación. En consecuencia, con la presente Circular se sustituye en su totalidad la Circular DDT- 16 de 2016.

Al respecto, se debe tener presente que la Junta Directiva del Banco de la República, acogiendo solicitud elevada por la Secretaría Distrital de Hacienda modificó su Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 sobre procedimientos aplicables a operaciones de cambios internacionales². Mediante esta decisión se faculta expresamente a la Dirección Distrital de Tesorería (en adelante, DDT) para que, en aplicación del mecanismo de la Cuenta Única Distrital, efectúe desde sus cuentas de compensación los pagos en moneda extranjera ordenados por todas las entidades y órganos que forman parte del presupuesto anual de Bogotá D.C. y Fondos de Desarrollo Local.

De acuerdo con lo anterior, la DDT actúa como pagador en moneda extranjera de aquellas entidades que, aunque forman parte del presupuesto anual del Distrito Capital, no están identificadas con el NIT central de Bogotá, a saber: establecimientos públicos, Entes de Control Distritales y el ente autónomo universitario³.

En esa línea, se solicita a las entidades destinatarias de la presente Circular que, tengan presente lo siguiente al momento de ordenar un pago en moneda extranjera:

- a) La Dirección Distrital de Tesorería, en aplicación del mecanismo de la Cuenta Única Distrital y de conformidad con la autorización expresa del Banco de la República, efectuará los pagos

¹ "Por la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital- CUD"

² La decisión fue comunicada en Boletín 52 de 2016 disponible en <http://www.banrep.gov.co/es/boletines-junta>. En este Boletín se informó lo siguiente:

Para los casos en los que en desarrollo del mecanismo de la Cuenta Única Distrital de que trata el artículo 4 del Decreto 234 de 2015 o demás normas que lo modifiquen o adicionen, la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería de Bogotá D.C., canalice los pagos de las operaciones de comercio exterior de los órganos y entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital y los fondos de desarrollo local, no se requerirá que coincida el importador que se relacione en la información de los datos mínimos para la canalización de las operaciones de cambio (Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería de Bogotá D.C.) con los órganos y entidades que se relacionen en los documentos aduaneros

³ Anteriormente, la DDT no podía realizar los pagos en moneda extranjera ordenados por entidades con NIT distinto al de Bogotá por no existir una excepción frente al principio de identidad que obligatoriamente debe observarse en las operaciones de cambios internacionales

en moneda extranjera ordenados por todas las entidades y órganos que forman parte del presupuesto anual de Bogotá D.C, en los términos del artículo 2 del Decreto Distrital 714 de 1996⁴ y los Fondos de Desarrollo Local y artículo 28 del decreto 192 de 2021⁵.

- b) En consecuencia, en virtud de la modificación introducida a los numerales 1.3 y 8.1 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de la Junta Directiva del Banco de la República, con las cuentas de compensación de la Dirección Distrital de Tesorería podrán pagarse las siguientes obligaciones:
- Las originadas en operaciones de comercio exterior.
 - Las originadas en servicios, transferencias y otros conceptos.
- c) Las entidades que ejecutan recursos con cargo a la Cuenta Única Distrital presentarán ante la Oficina de Planeación Financiera de la DDT la programación en pesos colombianos correspondiente a pagos en moneda extranjera con cargo al Presupuesto Anual de Bogotá D.C. con el fin de que dicha programación quede incluida en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del mes respectivo. Según esa programación, el Ordenador del Gasto y el Responsable de Presupuesto de la entidad deberán radicar previamente en el Sistema de Información Financiera de la Secretaría Distrital de Hacienda (SAP- BogData) la respectiva cuenta por pagar denominada en pesos colombianos.
- d) Para los pagos cuyos destinatarios tengan sus cuentas abiertas en países diferentes a Estados Unidos, las entidades ordenadoras de las cuentas por pagar deberán tener presente que estos se ejecutarán con una duración T+2 en el caso que el pago sea en dólares y T+4 en los eventos en que los pagos se realicen en otra divisa; luego, deberán proyectar que los mismos serán recibidos por el beneficiario final al menos dos (2) o cuatro (4) días después de que se haya ejecutado el giro.
- e) Es responsabilidad de la entidad distrital ordenadora del pago estimar la tasa de cambio para el día efectivo del pago con el fin de minimizar el riesgo cambiario, teniendo en cuenta que el tipo de cambio es fluctuante.
- f) Los costos asociados a la primera transacción de pago en moneda extranjera, (comisión bancaria) son asumidos con cargo a los recursos de la Cuenta Única Distrital que administra la Dirección Distrital de Tesorería y serán reconocidos en la Resolución de gastos bancarios que, mensualmente, emite la Secretaría Distrital de Hacienda.
- g) Una vez se ejecute el pago en el sistema SAP se conciliará el diferencial cambiario. En consecuencia, si por efectos de la variación de la tasa de cambio o por la tasa de compra (aplicable en el caso en el que se resulte necesario realizar la compra de divisas) el valor en pesos de la cuenta por pagar resulta ser inferior al valor definitivamente autorizado para efectuar el giro en moneda extranjera e informado previamente por la entidad distrital ordenadora del pago, la entidad radicará en el Sistema de Información Financiera de la Secretaría Distrital de Hacienda (SAP- BogData) una nueva cuenta por pagar con el fin de cubrir el valor total del diferencial del giro.

⁴ “Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.”

⁵ “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”.

Una vez esta cuenta por pagar sea radicada, la Dirección Distrital de Tesorería atenderá el pago con la oportunidad señalada en la Circular de programación de pagos que anualmente emite esta misma dependencia.

- h) La DDT efectuará el pago a través de sus cuentas de compensación de acuerdo con el procedimiento establecido, para lo cual la entidad distrital deberá radicar con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la radicación de la cuenta por pagar, un oficio firmado por el Ordenador del Gasto y el Responsable del Presupuesto, dirigido a la Oficina de Gestión de Pagos de la DDT, que incluya las instrucciones del pago en moneda extranjera, detallando como mínimo:

1. Información del Beneficiario del pago:

- Nombre completo e identificación del beneficiario del pago
- Dirección de residencia del beneficiario del pago
- País de residencia del beneficiario del pago
- Correo Electrónico del beneficiario del pago

2. Información del Banco y cuenta del beneficiario:

- Nombre del Banco al cual se giran los recursos
- Oficina o sucursal y dirección del banco
- Número de cuenta bancaria
- *Código Swift (todos)*
- *Código ABA (pagos a USA)*
- *Código IBAN (Pagos principalmente a Europa)*

3. Información de Banco Intermediario (cuando aplique):

- *Nombre del Banco Intermediario*
- *Código Swift (todos)*
- *Código ABA (pagos a USA)*
- *Código IBAN (Pagos principalmente a Europa)*

4. Monto a pagar en la divisa que corresponda

5. Tasa de Cambio usada en la liquidación de la cuenta por pagar

6. Referencia del pago (Concepto del pago, No. Factura, No. Contrato u otro)

7. Numeral cambiario correspondiente a la transacción.

El numeral cambiario se requiere para dar trámite al formulario No. 10 referente a la Cuenta de Compensación del Banco de la República y el reporte de información exógena trimestral ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. Se aclara que es responsabilidad de la Entidad Ordenadora del pago reportar esta información.

Los numerales cambiarios los encuentran en la Circular Reglamentaria – DCIN 83 del Banco de la Republica.

La Oficina de Gestión de Pagos de la DDT prestará la asistencia que oportunamente sea requerida en la preparación de estas instrucciones.

- i) La entidad ordenadora del pago en moneda extranjera, además de verificar que la operación cumple con los requisitos legales, administrativos y contractuales, será responsable de constatar oportunamente que la estipulación y el cumplimiento de toda obligación denominada en moneda extranjera se ajusten rigurosamente a las normas y



procedimientos del Régimen Cambiario Colombiano establecido por el Banco de la República; régimen que, debe ser observado desde el mismo momento de preparación y celebración del contrato, convenio u operación que den origen al pago.

- j) En el evento en el que se presente el rechazo de una cuenta por pagar en moneda extranjera (por número de cuenta errónea, cuenta inexistente, incongruencia en los datos del beneficiario, imputables a la entidad ordenadora o el beneficiario del pago), y como consecuencia del rechazo del pago generen comisiones bancarias y cobros adicionales, la entidad distrital ordenadora deberá registrar una cuenta por pagar que cubra el valor cobrado o informar que autoriza el menor valor girado al beneficiario.

Cualquier inquietud pueden remitirla a los correos electrónicos: bancos_ddt@shd.gov.co, y pagos@shd.gov.co.

SANDRA NARVÁEZ CASTILLO
Tesorera Distrital

Aprobado por:	Martha Lucia Páez- Subdirectora (E) de Operación Financiera DDT-SDH Fabio Aguilar Castaño- Subdirector de Planeación Financiera e Inversiones DDT-SDH	
Revisado por:	Luz Amparo Quintero Linares – Jefe de Oficina de Operaciones Financieras Katherine Paola Fontalvo Jaramillo- Jefe de la Oficina de Gestión de Pagos Sonia Lorena Russi Noguera - Asesora Despacho DDT Gina Paola Reyes Ruiz- Asesora Despacho DDT	
Proyectado por:	Flor Ángela Blanco – Profesional Universitario OGP-DDT-SDH Katian Julady Rendón Rodríguez- Profesional Universitario OOF-DDT-SDH	